



INFORMACIÓN RELATIVA AL Proyecto de Decreto .../... de de por el que se regula el sistema de asesoramiento de las explotaciones agrarias al amparo de la Política Agraria Común.

Según se recoge en el punto 1 del artículo 12 del Reglamento 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre sobre la financiación, gestión y seguimiento de la PAC, los Estados miembros instaurarán un sistema a efectos de asesorar a los beneficiarios sobre la gestión de tierras y explotaciones (“el sistema de asesoramiento a las explotaciones”) que estará a cargo de organismos públicos y /o de organismos privados seleccionados.

Además se establece en su artículo 14, que los beneficiarios y agricultores que no reciban ayuda en virtud de la PAC podrán utilizar de forma voluntaria el sistema de asesoramiento a las explotaciones. En consecuencia, se deberá garantizar que las entidades que formen parte del sistema de asesoramiento ofrezcan un servicio adecuado y de calidad dirigido a la mejora de la competitividad de las explotaciones y su respeto de por medio ambiente, independientemente de que el servicio este o no subvencionado.

En consecuencia, el sistema de asesoramiento debería estar constituido por entidades convenientemente acreditadas mediante su inscripción en un registro creado la tal fin, cuyo objetivo sea regular los servicios de asesoramiento a las explotaciones.

ASPECTOS GENERALES

El sector primario representa en Galicia un porcentaje muy superior, tanto en valor añadido bruto (VAB) como en empleo, al promedio español y europeo. Esta importancia se incrementa en las zonas menos pobladas, tal y como se deriva del análisis realizado por el documento de programación 2014-2020 de Desarrollo Rural de Galicia.

La ganadería constituye el pilar fundamental de la actividad agraria gallega, siendo el sector lácteo el activo más importante, tanto en términos de producción como de repercusión social.

La fortaleza económica del sector debería servir de impulso de cara a una mayor capacidad de innovación y mejora continua de la competitividad de las explotaciones.

No obstante, existen en la actualidad numerosos aspectos que complican, en grande medida, el desarrollo de un sector primario más competitivo. El progresivo envejecimiento de la población y



la despoblación de las zonas rurales, repercute directamente en el incremento del riesgo de abandono de la actividad agraria, en la menor capacidad de adaptación a los cambios y de posibilidad de innovación del sector y en la debilitación progresiva de la economía de esas áreas.

Al mismo tiempo, la producción agraria se encuentra muy atomizada y el nivel de asociacionismo agrario es verdaderamente bajo, existiendo un elevado número de explotaciones con escasa dimensión que dificulta el acceso a economías de escala y reduce la capacidad de negociación en el proceso de comercialización.

Como consecuencia del abandono de la actividad, vinculada a la despoblación y envejecimiento de la población, se produce un incremento de la vegetación espontánea y, por lo tanto, se eleva el riesgo de que se produzcan incendios forestales. Este hecho unido a que la actividad agraria es uno de los focos emisores más importantes de gases de efecto invernadero y que la generación de residuos orgánicos e inorgánicos derivada de la misma es ciertamente elevada, hacen que la actividad agraria repercuta negativamente en la mitigación del cambio climático.

Todos estos factores unidos al alta tasa de desempleo total y juvenil en Galicia ponen de manifiesto la necesidad de potenciar un sector primordial que supone una clara oportunidad de desarrollo para la Comunidad.

En este sentido, el asesoramiento de los titulares y trabajadores de las explotaciones agrarias se sitúa como un aspecto fundamental para el logro de un crecimiento sostenido y sostenible de la actividad que permita la mejora de la competitividad de las explotaciones, no solo en materia agronómica sino también socio laboral y medio ambiental.

EL SISTEMA DE ASESORAMIENTO

El punto 2 del artículo 12 del Reglamento nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre sobre la financiación, gestión y seguimiento de la PAC, refleja que el sistema de asesoramiento a las explotaciones cubrirá por lo menos alguna de las materias contenidas en ese apartado:

- Los deberes derivados de los RLX y BCAM según lo dispuesto en el Título VI, Capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013, el Reglamento delegado (UE) 649/2014, de la Comisión, el Reglamento de ejecución 809/2014 de la Comisión, así como el resto de normativa



comunitaria, nacional y regional. La normativa nacional relativa los deberes indicados, se recogen en el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por lo que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagados en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola;

- Las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente establecidas en el título III, capítulo 23 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 y el mantenimiento de las zonas agrarias; conservación de la biodiversidad, uso eficiente del agua y protección del suelo, según se recoge en el artículo 4, apartado 1, letra c) del Reglamento (UE) nº 1307/2013;
- Modernización de las explotaciones, consolidación de la competitividad, integración sectorial, innovación y orientación al mercado, así como la iniciativa empresarial;
- Requisitos en materia de la Directiva marco del agua 2000/60/CE (para dar aplicación al artículo 11, apartado 3) y gestión integrada de plagas (a la que se refiere el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE);
- Los requisitos a escala de los beneficiarios, establecidos por los Estados miembros para la aplicación del artículo 55 del Reglamento (CE) Nº 1107/2009, en particular el requisito a lo que se refiere el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios;

Además el sistema de asesoramiento a las explotaciones también puede abarcar:

- el fomento de las conversiones de explotaciones y la diversificación de su actividad económica;
- la gestión del riesgo y la introducción de las medidas preventivas oportunas para hacer frente a los desastres naturales, los acontecimientos catastróficos y las enfermedades animales y vegetales;
- los requisitos mínimos establecidos por la legislación nacional, tal como se indica en los artículos 28, apartado 3 y 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013;
- la información relativa a la mitigación del cambio climático y la adaptación a sus efectos, la biodiversidad y la protección del agua prevista en el anexo I del Reglamento (UE) Nº 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013;

No obstante, además de la inclusión de estas materias, la aprobación de un nuevo decreto fundamentara en la necesidad de crear un sistema que centre sus esfuerzos en la mejora del



rendimiento actual de las explotaciones. Esta actuación exige que cada una de las entidades que formen parte del sistema de asesoramiento se comprometan a la elaboración y puesta en marcha de un Plan Estratégico donde se definan las líneas prioritarias de actuación y las acciones encaminadas a la mejora de su competitividad. Para lograr este objetivo, los asesores deberán realizar un análisis pormenorizado de las explotaciones que abarque aspectos agronómicos, económicos, medio ambientales y socio laborales de esta, sobre los que puedan definir las líneas prioritarias de actuación, anteriormente mencionadas.

El registro deberá también estar constituido por entidades que puedan garantizar un asesoramiento de calidad, adecuado, vinculado a la Medida 10 Agroambiente y clima (Razas autóctonas en peligro de extinción y manejo sostenible de las explotaciones ganaderas) y/o Medida 11 Agricultura ecológica del PDR 2014-2020, ya que ambas medidas exigen como condicionante de admisibilidad que la explotación reciba el servicio de asesoramiento específico, de una entidad autorizada.

El Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, define en su artículo 15 las condiciones que se deberán cumplir para para que los agricultores, los jóvenes agricultores, los titulares forestales, otros gestores de tierras y las PYME de las zonas rurales, puedan beneficiarse de los servicios de asesoramiento para mejorar los resultados económicos, así como el respeto del medio ambiente y la capacidad de adaptación al cambio climático de sus explotaciones, empresas y/o inversiones.

En la actualidad los jefes de las explotaciones gallegas con formación agrícola completa se encuentra muy por debajo en los promedios nacionales y europeos. El sector agrario en Galicia supone una importante oportunidad para la economía de la Comunidad y su crecimiento siempre y cuando se aproveche adecuadamente todo su potencial. El asesoramiento constituye una pieza fundamental para el logro del correcto relieve generacional, la mejora de la competitividad de las explotaciones, la diversificación de la actividad agroganadera y la conservación, restauración y gestión del medio natural.

Por otra parte, el Programa de desarrollo rural 2014-2020 de Galicia establece 3 líneas básicas de actuación, en concordancia con los objetivos definidos por la Política Agraria Común:

1. Fomentar la competitividad de la agricultura gallega mediante la modernización de las explotaciones agrícolas y forestales, la incorporación de agricultores jóvenes en explotaciones orientadas al mercado y con capacidad de diversificación económica, la ordenación del territorio y



la mejora de la productividad de la industria agroalimentaria y forestal promoviendo la producción de alto valor añadido.

2. Conservar y revalorizar el patrimonio natural de Galicia, promover la gestión sostenible de los recursos naturales y la lucha contra lo cambio climático.

3. Mejorar la calidad de vida de la población rural fomentando la prestación de servicios básicos que ayuden a la fijación de la población en medio rural, la creación de empleo y la reducción del riesgo de pobreza.

Como soporte esencial de estas líneas básicas de actuación, la formación continua y el asesoramiento constituyen una pieza clave para el desarrollo y la mejora de la competitividad del sector agroalimentario y forestal, y junto con los objetivos transversales de innovación, medio ambiente y cambio climático conforman la propuesta para el PDR de Galicia.

OBJETO

La aprobación del futuro decreto, a los efectos del dispuesto en el del artículo 12 del Reglamento 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre sobre a financiación, gestión y seguimiento de la PAC y de conformidad con el estipulado en el artículo 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), tiene por objeto:

- Regular el establecimiento y las condiciones que deben cumplir los servicios de asesoramiento a las personas dedicadas a la agricultura;
- Definir las distintas modalidades de asesoramiento en función de las materias que abarque cada servicio prestado;
- Reconocer, mediante la inclusión del sistema de asesoramiento, las entidades privadas que presten estos servicios;
- Establecer los supuestos de suspensión y/o retirada del reconocimiento;
- Definir un sistema de evaluación de la calidad del servicio prestado por la entidad;



-Abrir un plazo para la actualización y verificación de los requisitos de las entidades actualmente inscritas en el registro aprobado por el Decreto 235/2007, de 29 de noviembre por lo que se regulan los servicios de asesoramiento y de gestión de las explotaciones agrarias (Resaxega), para su incorporación en el sistema de asesoramiento objeto del presente Decreto.

EN RESUMEN

Es indudable que el impacto de los períodos de programación anteriores contribuyeron al avance del rural gallego en términos económicos y sociales. Sin embargo, buena parte de los problemas estructurales se mantienen en mayor o menor medida. Resulta por lo tanto aconsejable a planteamiento de una continuidad crítica, aprovechando aquellos esquemas vigentes que generan valor e incorporar los cambios necesarios para orientar la gestión a los resultados y la eficiencia, teniendo siempre presente a análisis del contexto actual de la comunidad autónoma.

Hasta la presente fecha, el Decreto 235/2007 de 29 de noviembre, regulaba el establecimiento y las condiciones que debían cumplir los servicios de asesoramiento a las personas dedicadas a la agricultura y detentoras de áreas forestales, el reconocimiento de aquellas entidades privadas que prestaban servicios de asesoramiento así como regular el establecimiento y las condiciones que debían cumplir los servicios de gestión agraria.

Sin embargo, las novedades introducidas en el nuevo período de programación 2014-2020 exigen la creación de un sistema de asesoramiento de calidad, constituido únicamente por entidades que permitan la prestación de un servicio adecuado dirigido a la mejora de la competitividad de las explotaciones y su respeto de por medio ambiente, donde se regulen los deberes y requisitos mínimos que deben conseguir para realizar dicta actividad, tanto a nivel técnico como económico, se defina un sistema de evaluación periódica de la calidad del servicio prestado y donde se establezcan los aspectos relativos al cumplimiento de los compromisos adquiridos para garantizar su permanencia en el sistema.